



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 966 DE 13 AGO. 2007

"Por la cual se definen los requisitos mínimos para ocupar los cargos de la planta de personal administrativo no incluidos en el Acuerdo 012 de 1999"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resoluciones de Rectoría No 686 del 30 de junio y 739 del 12 de julio de 2006, se crearon los cargos de Técnico Administrativo 406-03 CA y Profesional Especializado 301-17 CA, adscritos a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá y la Oficina Nacional de Planeación.
2. Que de conformidad con la resolución de Rectoría No 918 del 6 de agosto de 2007 se modificaron los cargos de Técnico Operativo 408-03 CA por Técnico Administrativo 406-03 CA, adscritos la División Nacional de Servicios Administrativos y la Sección de Transportes de la Sede Bogotá.
3. Que mediante resolución de Rectoría No 944 del 10 de agosto de 2007 se modificó el cargo de Técnico Operativo 408-03 CA por Técnico Administrativo 408-03 CA y se creó un cargo de Auxiliar de Laboratorio Clínico 535-09 CA adscritos a UNISALUD.
4. Que se hace necesario definir los requisitos de los citados cargos, toda vez que no se encuentran contemplados en el Acuerdo 12 de 1999, que expidió el Manual de Requisitos de la Planta de Cargos de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No 050 del 15 de agosto de 2006 delega en el Rector la expedición y actualización del Manual de Requisitos Mínimos para los empleos de la planta de cargos del personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia.

RESUELVE :

ARTÍCULO 1. Los requisitos mínimos del cargo de Profesional Especializado 301-17 CA son título profesional universitario, título de posgrado más cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO 2. Los requisitos mínimos del cargo de Técnico Administrativo 406-03 CA son título de formación técnica profesional o un (1) año de formación universitaria más un (1) año de experiencia relacionada.

ARTÍCULO 3. Los requisitos mínimos del cargo de Auxiliar de Laboratorio Clínico 535-09 CA son título de Auxiliar de Laboratorio Clínico más dos (2) años de experiencia.

140
AÑOS

CONSTRUYENDO NACIÓN



ARTICULO 4. Equivalencias entre estudios y experiencia. Los requisitos mínimos de que trata la presente resolución no podrán ser disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo podrán compensarse aplicando las equivalencias contempladas en el Acuerdo 012 de 1999:

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir del su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, 13 AGO. 2007

MOISÉS WASSERMAN
Rector

aevo/spsg